



SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BIO BIO  
DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA  
UNIDAD DE SANEAMIENTO

SFG/EOQ/eqf  
*[Handwritten signature]*

## RESOLUCIÓN N° 3310 19 ABR 2016

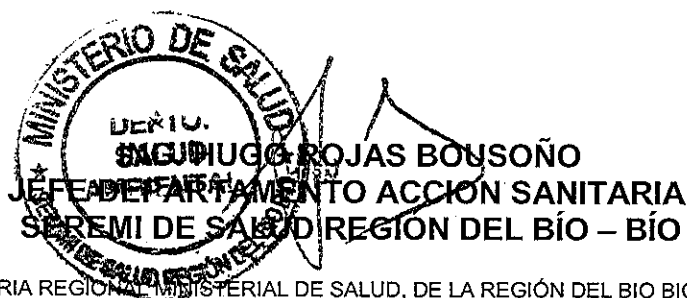
**VISTOS:** Los antecedentes, la solicitud presentada por D. José Valdivia Acuña, lo informado por personal de esta Secretaría Ministerial de Salud, Región del Bio Bio, fiscalización de fecha 18.04.2016, certificado de aprobación N° 335 del 05.04.2016, considerando Ley 19.937/2007 y su Reglamento D.S N° 137/2005 Reglamento Orgánico del Minsal; Artículos 9° letra a) y b); 67°; 71° letra b); 72° y 73° del D.F.L. 725/68 "Código Sanitario", Lo estipulado en D.S. N° 236/26 "Reglamento General de Alcantarillados Particulares"; D.S. N° 735/69 y sus Modificaciones D.S. N° 76/79 "Reglamento de los Servicios de Agua destinados al consumo humano", Art. 39° del D.S. N° 50/2002 (MOPTT) "Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado"; D.S. N° 66/2014, Resolución exenta N° 300/2011 y N° 6596/2014 del Ministerio de Salud, la Resol. 1600/2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

### RESOLUCION

1. **AUTORIZASE** el correspondiente funcionamiento del sistema particular de **Alcantarillado**, diseñado para un total de 10 usuarios, calculado con una dotación de 150 litros/pers/día, esto para servir las instalaciones de vivienda particular ubicada en camino a Santa Juana Km. 21,5 Lote B-26 A, Sector Altos de Mitrinhue, comuna de Coronel, propiedad de D. José Valdivia Acuña, Rut N° [REDACTED]
2. **Alcantarillado**; Sistema Primario en base a fosa séptica del albañilería reforzada con capacidad 3300 litros y Sistema secundario en base a drenes de infiltración de 36 metros lineales, adoptándose 2 ramales de 18 metros lineales cada uno, calculados con un coeficiente de infiltración 120 litros/m2/día. Cámara desgrasadora de 830 litros y cámara cortadora de jabón de 270 litros.
3. **Agua Potable**; abastecida desde matriz existente al interior del condominio Altos de Mitrinhue, perteneciente a empresa Servicios de Explotación de Aguas Mitrinhue Ltda., Rut N° 76.105.066-4, autorizado bajo resolución N° 2936 del 03.11.2004.
4. Esta Autorización **No** permite tratar efluentes residuos industriales líquidos de talleres, de industria u otra actividad económica, que no sea la permitida, por esta autorización, otro destino deberá contar con otro sistema tanto de recolección como de tratamiento y disposición autorizado por esta Seremi de Salud.

5. La responsabilidad ante el propietario de los proyectos y construcciones de las instalaciones domiciliarias corresponderá exclusivamente al proyectista y contratista respectivamente.
6. La responsabilidad de operación y mantención del sistema corresponderá al usuario.
7. La planta de tratamiento deberá limpiarse periódicamente como mínimo cada dos años.
8. La fiscalización pertinente de este sistema corresponderá a la Autoridad Sanitaria.
9. El presente Autorización tendrá una validez de tres (3) años, contados desde la fecha de su notificación, y se entenderá prorrogada por períodos iguales y sucesivos, mientras no sea expresamente dejado sin efecto por la Autoridad Sanitaria.
10. Notifíquese la presente Resolución por intermedio de Personal de esta Seremi de Salud y déjese copia de ella al interesado

**ANÓTESE Y COMUNIQUESE**



\*POR FACULTAD DELEGADA DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD, DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO

SB: 281/18.04.2016

**Distribución**

Propietario  
Of. de Partes  
Secretaría Dpto. Acción Sanitaria  
Unidad Saneamiento  
Arancel N° 13122/2016  
ID Partes 469/2016

